

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, con memorial del apoderado d ela parte demadnante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° **447/**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra adiada a 13 de los corrientes, por la cual se informa a esta Judicatura por el profesional del derecho de la parte demandante encontrarse en imposibilidad medica de atender la audiencia programada para la mañana del día de hoy por una situación cardiaca, a lo que se suma la historia médica remitida que da cuenta de dicha situación, corresponde dar aplicación al artículo 159 del C.G.P. y decretar la **INTERRUPCIÓN** del presente asunto, por causa de enfermedad grave del apoderado de la activa.

Para efectos de las citaciones de que trata el artículo 160 ibidem Se **REQUIERE** a la OFICINA del profesional del derecho JAIME HERNANDO REVELO LEÓN, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, informe a este Despacho Judicial bien sea el número telefónico y/o el correo electrónico de la poderdante LUZ ELENA RINCÓN GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de demandante dentro del presente proceso.

Durante término que dure la causal de interrupción y mientras no se constituya nuevo apoderado o se reanude la actuación por el actualmente obrante, no correrán términos ni podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

LV.